



DTCI
202638500531521
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Abril 22 de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Sin_Dirección
111711

Bogotá - Bogotá DC

REF: *Su requerimiento ciudadano SINPROC 4565326 de 2026 remitido a este instituto mediante oficio E-2026-0034230 del 14 de abril de 2026 con radicado IDU 202652600578432 del 15 de abril de 2026.*

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En atención a su requerimiento ciudadano, mediante el cual manifiesta su inconformidad por la presencia de restos de concreto adheridos de manera irregular sobre la calzada en diferentes corredores viales y puentes de la ciudad, afectando la calidad de la vía y la seguridad de los usuarios, este Instituto se permite informar lo siguiente:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI
202638500531521
Información Pública
Al responder cite este número

En primer lugar, se reconoce que la presencia de material endurecido sobre la superficie de rodadura constituye una afectación al estado de servicio de la infraestructura vial, en la medida en que puede generar irregularidades superficiales que inciden negativamente en la comodidad de la marcha, la adherencia de los vehículos y, en particular, en la seguridad de motociclistas y ciclistas.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, este tipo de afectación se asocia al derrame de concreto premezclado durante su transporte en vehículos tipo mixer, lo cual puede obedecer a deficiencias en el mantenimiento de los equipos, fallas en los sistemas de contención del material o prácticas inadecuadas durante su operación.

Frente a lo anterior, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, los vehículos que transitan por la red vial deben operar en condiciones que no representen riesgo para los demás usuarios, siendo sancionable el derrame de materiales sobre la vía. En este sentido, el control operativo y la imposición de medidas sancionatorias a los vehículos que incurran en este tipo de conductas corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades de tránsito, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, numeral 2 del Decreto 652 de 2025 le asigna a la Secretaría Distrital de Movilidad la función de fungir como autoridad de tránsito y transporte.

Conforme con lo anterior, se remitió el oficio DTCI 202638500525501 del 21 de abril de 2026 a la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, adelante las acciones de control y vigilancia sobre los vehículos de transporte de concreto premezclado, orientadas a prevenir el derrame de materiales sobre la vía y a aplicar las sanciones correspondientes cuando se evidencien incumplimientos.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI
202638500531521
Información Pública
Al responder cite este número

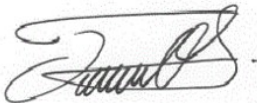
Adicionalmente, se remitió el oficio DTCI 202638500525391 a la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, adelante las acciones de control ambiental frente al derrame de concreto en la malla vial de la ciudad y aplique las sanciones correspondientes cuando se evidencien incumplimientos.

De igual forma, mediante oficios enviados a las empresas productoras (y transportadoras) de concreto solicitamos que, implementen medidas para evitar el derrame de concreto en la malla vial del Distrito Capital.

Finalmente, es pertinente señalar que la solución estructural de esta problemática requiere no solo intervenciones de mantenimiento sobre la infraestructura afectada, sino también el fortalecimiento de los controles operativos a los generadores del daño, con el fin de evitar su recurrencia.

Esperamos haber atendido de fondo su solicitud en los términos establecidos por la ley.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-04-2026 11:44:45 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 42 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: PERSONERIA DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 A 21 24 - institucional@personeriabogota.gov.co
Con Copia a: PERSONERIA DE BOGOTÁ DC - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - dorientacion@personeriabogota.gov.co

Elaboró: OLGA LUCIA VILLAMIL RUIZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3